

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(34/2021 D.J.)

**"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA
MÁQUINAS DE ENTRENAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V."**

FECHA: 8 DE FEBRERO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ENTRENAMIENTO", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento para máquinas de entrenamiento al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número TRECE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 09/2021.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento preventivo de 6 tipos de máquinas de entrenamiento físico (20 equipos en total) propiedad del Banco, los cuales deberán realizarse hasta 3 visitas de mantenimiento a ser programadas durante el año 2021, a requerimiento del Administrador del Contrato del Banco. El detalle de los equipos se presenta a continuación:

- Dos (2) bicicletas cardiovasculares marca STAR-TRAC, SC 4400.
- Una (1) bicicleta cardiovascular marca Life Fitness, OSR-CX
- Cinco (5) bicicletas de Spinning Lemond Sports.
- Una (1) banda caminadora Life Fitness, 91T
- Tres (3) bandas caminadoras Life Fitness, Active Treadmill

- Una (1) máquina de peso multifunción marca PARAMOUNT modelo FIT 5000
- Una (1) máquina de peso Life Fitness, Mark Fitness
- Dos (2) sube gradas (STEPS) marca STAR -TRAC modelo SC 4100.
- Dos (2) elípticos marca Life Fitness, CLUB SERIES CROSS-TRAINER (CSX).
- Dos (2) máquinas para abdominales Abs Coaster

Cada una de las visitas deberá incluir la mano de obra y los materiales necesarios para realizar el trabajo a la totalidad de equipos antes detallados, cuyas rutinas serán las siguientes: Limpieza exterior e interior completa de cada equipo; revisión y limpieza de piezas principales de cada máquina, tales como motores, sensores y módulos electrónicos, etc.; Revisión y ajuste de lectores electrónicos; revisión, limpieza, ajuste y lubricación de puente de elevación (Bandas Caminadoras); Ajuste y lubricación de mecanismos de pedales así como ajuste en tensión en fajas y bandas; revisión y ajuste de cadenas; revisión y ajustes de cables y poleas; lubricación y engrase de cada elemento interno o externo que los requiera; y revisión y limpieza general externa de cada equipo.

Servicio de reparación (mantenimiento correctivo) de 2 tipos de equipo de entrenamiento físico que se detalla a continuación:

Reparación de dos máquinas bicicleta cardiovasculares marca STAR-TRAC modelo SC4400, que incluye:

- Desmontaje de tolvas
- Dejar chasis libre de elementos
- Aplicar químicos para quitar herrumbre
- Pulir con abrasivo partes dañadas por óxido
- Aplicar base anticorrosivo 2 capas
- Aplicar poliuretano monocapa para cubrir con pintura chasis y piezas desmontadas
- Sustitución de batería 6VDC 4 Amp.
- Entrega de equipos armados y en funcionamiento.

III. PRECIO

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,768.10). Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores del Contrato , en señal de estar conforme con lo suministrado; carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello(si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco; así como el correspondiente comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

V. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de entrega del servicio, incluyendo el reporte de condiciones operativas de los equipos, se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, período durante el cual se efectuarán un máximo de tres visitas para el mantenimiento preventivo a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de dichos servicios. Los servicios de reparación o mantenimiento correctivo de los equipos, se realizará en una visita o dos visitas, a ser programada(s) por el Administrador del Contrato del Banco, estos servicios serán realizados antes de la fecha programada para el mantenimiento preventivo de la primera visita.

El plazo para la presentación de los reportes de condiciones operativas de los equipos solicitados no deberá exceder de siete (7) días hábiles posteriores a la realización del servicio, para el caso, la última visita de mantenimiento preventivo no deberá exceder el plazo máximo del contrato (31 de diciembre de 2021).

La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día del vencimiento del plazo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe defectos o irregularidades en la entrega del servicio o en sus Informes, el contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El servicio deberá realizarse en el edificio de estacionamiento del BCR Centro, ubicado en 1° Calle Poniente, entre 5° y 7° Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco, será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de las 8:30 a.m. a las 4:00 p.m. En casos excepcionales se coordinará el trabajo en horarios diferentes, lo cual será coordinado en forma conjunta con la Contratista.

Si fuese necesario retirar del Banco alguna pieza o equipo para su reparación en otro lugar fuera del Banco, deberá notificarlo al Administrador del Contrato del Banco para gestionar la autorización correspondiente.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número UNO/DOS MIL VEINTIUNO, del día catorce de enero del año dos mil veintiuno y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como administradores del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y al señor Anthony Alexander Benítez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos del

Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3 %) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio del Banco garantice suficientemente sus intereses. Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

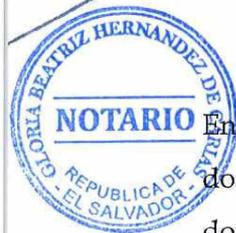
- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.:** Calle Ramón Belloso #838, Barrio San Jacinto. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



 En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**, de

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **"GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero nueve uno tres - uno cero cuatro - cinco, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ENTRENAMIENTO"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento para máquinas de entrenamiento al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número TRECE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número nueve/dos mil veintiuno. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco Central. Los pagos se realizarán después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores del Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado; carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello(si aplica), donde se detalle el número de cuenta y banco; así como el correspondiente comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un



plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El plazo de entrega del servicio, incluyendo el reporte de condiciones operativas de los equipos, se realizará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, período durante el cual se efectuarán un máximo de tres visitas para el mantenimiento preventivo a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de dichos servicios. Los servicios de reparación o mantenimiento correctivo de los equipos, se realizará en una visita o dos visitas, a ser programada(s) por el Administrador del Contrato del Banco, estos servicios serán realizados antes de la fecha programada para el mantenimiento preventivo de la primera visita. El plazo para la presentación de los reportes de condiciones operativas de los equipos solicitados no deberá exceder de siete días hábiles posteriores a la realización del servicio, para el caso, la última visita de mantenimiento preventivo no deberá exceder el plazo máximo del contrato (treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno). La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día del vencimiento del plazo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe defectos o irregularidades en la entrega del servicio o en sus Informes, el contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El servicio deberá realizarse en el parqueo del Edificio BCR Centro, ubicado en Primera Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida Norte, San Salvador. El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco, será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de las ocho horas y treinta minutos de la mañana a las cuatro de la tarde. En casos excepcionales se coordinará el trabajo en horarios diferentes, lo cual será coordinado en forma conjunta con la Contratista. Si fuere necesario retirar del Banco alguna pieza o equipo para su reparación en otro lugar fuera del Banco, deberá notificarlo al Administrador del Contrato del Banco para gestionar la autorización correspondiente. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefe del

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE:** I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Ingeniero **Héctor Mauricio Torres Bautista,** i) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, ante el notario Giovanni Mauricio Mira Salinas, de la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y a su suplente quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicha escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Jesús Abraham Ramos Rauda, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, en la que consta que por punto Tres se eligió al compareciente para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los

efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



